



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Segunda quincena de agosto

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Convenio multilateral. La Comisión Arbitral ratifica la prórroga para la presentación de la declaración jurada anual 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 16/2025. B.O. 18/08/2025

Se ratifica la prórroga que extendió hasta el 4 de julio de 2025 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual (**CM05**) correspondiente al período fiscal 2024.

Nacional. Impuesto PAIS. Extienden el plazo del procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5749. B.O 25/08/2025

Se extiende hasta el 4 de septiembre de 2025 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS por Importaciones de Bienes (DJIP). Es importante destacar que la declaración es necesaria para registrar en el “Registro de despachos de importación con pagos a cuenta no computados del Impuesto PAIS” aquellas operaciones que no pudieron ser total o parcialmente computadas a cuenta del impuesto por los importadores.

Nacional IVA. Extienden el plazo para el cómputo de percepciones en los regímenes aplicables a diversas operaciones comerciales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5750. B.O 27/08/2025

Se modifican los regímenes de percepción del IVA, permitiendo que las percepciones practicadas puedan computarse como impuesto ingresado en la declaración jurada del período fiscal en que se realizaron o en cualquiera de los cinco (5) períodos fiscales inmediatos siguientes.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación para las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado -originales o rectificativas- que se presenten a partir del 1 de septiembre de 2025, inclusive.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencimiento de la declaración jurada anual 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales

RESOLUCIÓN (DGR) 1419/2025. B.O 20/08/2025

Se fijan, desde el 19 de septiembre de 2025 hasta el 25 de septiembre de 2025, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2024, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Destacamos que las mismas se determinan sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reempadronamiento de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN (AGIP) 365/2025. B.O 25/08/2025

AGIP dispone el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en las categorías Locales, Régimen Simplificado y Actividades Especiales.

Dicho reempadronamiento comprende exclusivamente a quienes estén inscriptos bajo códigos de actividad que fueron sustituidos y desarrollen actividades incluidas en los nuevos códigos incorporados al NAES por la Resolución 12/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Este trámite de modificación del código de actividad deberá realizarse entre el 1° y el 31 de enero de 2026. En caso de omisión, AGIP procederá al reempadronamiento automático bajo los códigos 530099, 631119, 631129 y 649299, según corresponda.

Vigencia: el 1° de enero de 2026.



Provincia de Buenos Aires. ARBA dispone la suspensión transitoria de medidas cautelares hasta el 31 de diciembre.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 19/2025. B.O. 26/08/2025

Se suspende temporalmente, la solicitud de medidas cautelares en juicios de apremio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Provincia de Buenos Aires. Adecuación del régimen de recaudación SIRTAC para el ingreso en pesos de importes recaudados en moneda extranjera.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 21/2025. B.O. 27/08/2025

Se adecua el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC- del impuesto sobre los ingresos brutos y establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, aplicando la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación del tributo.

Provincia de Buenos Aires. Control de recaudación de ingresos brutos sobre honorarios profesionales regulados.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 20/2025. B.O 27/08/2025

ARBA deroga desde el 27 de agosto de 2025, la obligación del control de cumplimiento por parte de los jueces y demás entidades públicas y privadas, respecto del ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos sobre honorarios profesionales regulados y su form. R-114V22 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Anticipo Honorarios Profesionales" -art. 431, Disposición Normativa B (DPR Bs. As.) 1/2004-

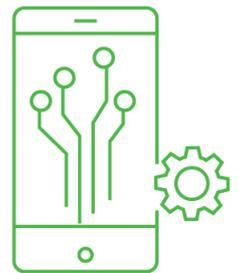
Provincia de Buenos Aires. Modificación del procedimiento de generación de comprobantes y de presentación de DDJJ de agentes de recaudación de ingresos brutos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 22/2025. B.O. 29/08/2025

Se adecua a partir del 1° de diciembre de 2025, el procedimiento para la generación de comprobantes de retención y la presentación de declaraciones juradas para agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto bancos y entidades financieras.

Principales modificaciones:

- Los agentes de recaudación deberán usar la aplicación informática "Emisión comprobante de Retención", disponible en el sitio web de ARBA, utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).
- La nueva aplicación permitirá generar y emitir los comprobantes A-122R de forma digital, que servirán como única constancia para los contribuyentes retenidos.
- Los datos ingresados se registrarán en las bases de ARBA para simplificar la confección de las declaraciones juradas.
- Los agentes de retención deberán presentar las declaraciones juradas de las recaudaciones efectuadas, a través de la misma aplicación.
- Para que la validación sea efectiva, los datos deben transmitirse antes de las 18 hs del día de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada.
- En caso de desperfectos técnicos en los sistemas de ARBA, la prórroga automática al día hábil siguiente solo aplicará si el inconveniente ocurre entre las 8 y las 18 hs del día de vencimiento.



Las presentes disposiciones resultan de aplicación para la generación de comprobantes de retención correspondientes a operaciones posteriores al 1° de diciembre de 2025 y la presentación de declaraciones juradas de los agentes de retención correspondientes a períodos posteriores a la mencionada fecha.

Provincia de Entre Ríos. Adecuación del régimen de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (ATER) 391/2025. B.O 26/08/2025

Se adecúa el régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos con relación a las últimas reformas de la ley impositiva provincial. En este sentido, la norma redefine el universo de sujetos alcanzados por ambos regímenes y actualiza las alícuotas aplicables, tanto las generales como las específicas para distintas actividades económicas.

Provincia de Santa Fe. Se establecen requisitos para exención de Ingresos Brutos para profesionales.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 39/2025

Se actualizan los requisitos para acceder a la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para profesionales. Destacamos que, se deberá acreditar título universitario con al menos 240 créditos, 4 años de duración y 2100 horas pedagógicas. Además, el ejercicio debe ser personal, directo y la remuneración percibida en forma de honorarios. Lo dispuesto entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2025.



Provincia de Santa Fe. exención de ingresos brutos para corredores inmobiliarios matriculados y su incorporación como agentes de recaudación de sellos y tasas.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 40/2025

Se exceptúa del requisito de acreditar título de grado a quienes ejerzan la actividad de corretaje inmobiliario, para acceder a la exención del impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que al 1 de septiembre de 2025 se encuentren matriculados y regulados por el Colegio Profesional. Asimismo, se incorpora a los mencionados corredores inmobiliarios como agentes de recaudación del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.

Vigencia: a partir del 1 de septiembre de 2025.

Provincia de Tucumán. Consideran cumplidas a término hasta el 29 de agosto las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 46/2025. B.O 22/08/2025

Se establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de junio y julio de 2025, siempre que hayan sido abonadas hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive, según la obligación de que se trate

Provincia de San Luis. Plan de facilidades de pago para deudas tributarias y no tributarias.

RESOLUCIÓN (DPIP) 24/2025

Se establece un régimen para regularizar obligaciones vencidas con más de 30 días, incluyendo tributos provinciales, accesorios, multas, cuotas de viviendas y deudas con organismos estatales. El plan prevé un anticipo del 10% y financiamiento de hasta 36 cuotas, con tasas de interés variables según el plazo.

La deuda que se puede incorporar al plan de pagos incluye:

- Impuesto Inmobiliario.
- Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Multas por Omisión establecidas en el Art. 63° del Código Tributario.
- Cuotas de Viviendas correspondientes a planes habitacionales del Gobierno de la Provincia.
- Multas aplicadas por los Organismos del Estado Provincial (centralizados, descentralizados y autárquicos).

El plan de pagos permite abonar la deuda con un anticipo y cuotas, con las siguientes condiciones:

- Anticipo: 10% de la deuda total.
- Cuotas: Podes elegir entre 6, 18 o 36 cuotas, con un monto mínimo de \$30.000 por cuota.



El interés de financiación varía según la cantidad de cuotas que elijas:

- Hasta 6 cuotas: Sin interés de financiación.
- De 7 a 18 cuotas: 50% del interés vigente.
- De 19 a 36 cuotas: 100% del interés vigente.

Se podrá adherir al plan de pagos de las siguientes maneras:

- Online: A través del portal web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, usando tu clave fiscal
- Presencialmente: En las oficinas de la Dirección, sede San Luis, delegaciones y/o receptorías.

Provincia de Río Negro. Reglamentación del incentivo fiscal para contribuyentes que patrocinan o tutelan actividades culturales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ART) 580/2025

Se reglamenta la aplicación del beneficio que permite a personas humanas y jurídicas deducir de impuestos provinciales hasta el 100% del monto aportado en actividades de patrocinio o tutoría de la cultura. Dicho beneficio podrá imputarse a ingresos brutos, inmobiliario y/o automotor, con un tope del 25% del impuesto determinado por anticipo o cuota, hasta completar el monto aportado.

Asimismo, los actos contractuales que vinculen o relacionen al patrocinante con el beneficiario, seguirán exentos del impuesto de sellos que corresponda.

Provincia de Chubut. Reducción transitoria de intereses para planes de pago especiales.

LEY XXIV-117. B.O 27/08/2025

Se establecen planes de pago especiales entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025, aplicando una reducción transitoria y excepcional de las tasas de interés previstas en el Código Fiscal.

La reducción podrá alcanzar hasta el 50% de las tasas fijadas por el Ministerio de Economía, tanto para intereses resarcitorios como punitivos, según corresponda. Esta medida aplica exclusivamente a las obligaciones regularizadas mediante dichos planes.

Provincia de Chubut. Reducción excepcional de intereses en planes de pago transitorios.

RESOLUCIÓN (MECP) 280/2025. B.O. 27/08/2025

Se dispone una reducción excepcional de la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago otorgados por ARECH entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025.

Detalle de la reducción:

- De hasta el 100% para planes de hasta 6 cuotas. - De hasta el 50% para planes entre 7 y 12 cuotas, según el número de cuotas otorgadas.

Asimismo, se autoriza a ARECH a aplicar estas reducciones dentro de los rangos establecidos.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

